

ACTA N° 157

En la ciudad de Comodoro Rivadavia, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil seis, se reúne el Consejo de la Magistratura, bajo la Presidencia del Consejero Sergio María ORIBONES y asistencia de los Sres. Consejeros Ricardo Alfredo CASTRO, Franklin John HUMPHREYS, Andrés MARINONI, Alejandro Javier PANIZZI, Daniel REBAGLIATI RUSSELL, Tomás RIZZOTTI y Silvia Leonor ZALAZAR, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS.-----

----Abierta la sesión, el Presidente informa sobre la ausencia, del Consejero Carlos Serafín MARGARA, que se encuentra fuera de la Provincia del Chubut, del Consejero Martín Eduardo ITURBURU MONEFF, por razones familiares y del Consejero Ramón MAIRAL, por razones personales, lo que se aprueba por unanimidad.- También informa que los Consejeros Omar Castro, Ventura y Gutiérrez, se incorporarán con posterioridad.-----

----A los fines de no retrasar el desarrollo de los concursos en trámite se convocan a los postulantes correspondientes a los cargos de Fiscales Generales y Juez Penal y Contravencional de Niños y Adolescentes, ambos para la ciudad de Comodoro Rivadavia, presentándose los Dres. Fabián TANGORRA EGLER y Miguel Ángel GODOY, para el concurso de Fiscales Generales y ningún postulante para el cargo de Juez Penal de Menores, por lo que se declara desierto dicho concurso, debiendo dictarse la Acordada pertinente.-----

----El postulante Miguel Ángel GODOY, ha acompañado Acta de denuncia Penal, de fecha 1ro. de diciembre de 2006, labrada en la localidad de Villa Centenario, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, donde da cuenta de la sustracción de un maletín de su propiedad, que contenía entre otra documentación, su diploma de abogado otorgado por la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Se pone a consideración del pleno si se debe autorizar al postulante a concursar, resolviendo por unanimidad luego de una deliberación, autorizar a concursar al postulante Godoy, quién deberá entregar en la Sede del Consejo de la Magistratura, en

caso de resultar seleccionado, en un término perentorio de quince días (15), a partir del lunes 11 de diciembre, certificado analítico de las materias aprobadas en la carrera y constancias de expedición de título expedido por la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la selección, a lo que el postulante presta su expresa conformidad.-----

----Seguidamente el Presidente dispone el sorteo del tema escrito, resultando desinsaculado el N° 1, entregándose las premisas a los postulantes, otorgándoseles un plazo hasta las 12 y 30 horas para que efectúen la producción y retirándose a una habitación contigua con la Srta. Paula Zuazo para ello. También se sortea el orden en el que expondrán y serán interrogados coloquialmente, resultando el N° 3. TEMA 3: a) El juicio como eje central del procedimiento. La teoría del caso. El juicio ordinario. Principios procesales del juicio. Juicios especiales. b) La víctima de hechos delictivos. Su participación en el proceso. El derecho a la tutela judicial. c) El rol del fiscal en la investigación criminal. Su relación con la policía de investigaciones judiciales. Principios que rigen en la etapa de investigación. d) Extinción de la acción penal. La duración razonable de la persecución penal. e) Los delitos de robo: simple y agravado. f) Código de Ética en el ejercicio de la abogacía en la Provincia de Chubut- Ley 4558.-----

----En este estado se incorpora a la sesión el Consejero Ventura.-----

----Seguidamente el Presidente pone a consideración la totalidad de los temas del orden del día, excepto el punto 3° y 5° del orden del día, correspondiente a los concursos que han tenido principio de ejecución, proponiendo la incorporación de los siguientes: 9°) Designación de la Dra. Silvia Susana MARTOS, que obtuviera el acuerdo legislativo correspondiente para ser designada Juez de Cámara para la Excelentísima Cámara Criminal de la ciudad de Puerto Madryn. 10°) Designación del Dr. Javier Ángel ALLENDE, que obtuviera el acuerdo legislativo correspondiente para ser designado Defensor Público – especialidad penal – de la ciudad de Esquel. 11°) Tratamiento del informe de los evaluadores de Eduardo Miguel CEBALLOS, Juez de Paz Primer Suplente de Sarmiento.

12º) Tratamiento del informe de los evaluadores de Nancy Verónica SANDOVAL, Juez de Paz Segundo Suplente de Sarmiento. 13º) Tratamiento del informe de los evaluadores del Dr. Arnaldo Ramón MAZA, Fiscal General de la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal de Trelew. 14º) Tratamiento del informe de los evaluadores del Dr. Benjamín MOISÁ, Juez de Cámara de la Excelentísima Cámara de Apelaciones de la ciudad de Esquel. 15º) Propuesta de modificación de la Acordada Nº 803/06 C.M., de fecha 31 de agosto de 2006, relativa al Anteproyecto de Presupuesto año 2007. 16º) Nota nº 331/I.J. de la Sra. Inspectora de Justicia respecto de la designación del Sr. Aníbal LLANCAMÁN. 17º) Tratamiento de la presentación formulada por el Sr. Claudio José CARRERAS. 18º) Pedido del Consejero Ricardo CASTRO, de dar a conocer problemas de demoras en la justicia laboral de Puerto Madryn, por falta de espacios físicos para celebrar mayor número de audiencias. 19º) Pedido del Consejero Tomás RIZZOTTI, para que se le conceda una prórroga vencido el plazo correspondiente hasta el día 31 de enero de 2007 para completar la instrucción en la causa sumarial que le fuera encomendada, por las demoras en la producción de la prueba. 20º) Propuesta de modificación de la asignación diaria del art. 14 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Magistratura para el año 2007. 21º) Propuesta de modificación del reintegro por gastos de comida para el año 2007. 22º) Tratamiento del informe de los evaluadores del Dr. Ricardo Ángel BASILICO, Fiscal Jefe de la ciudad de Trelew. 23º) Tratamiento del informe de los evaluadores de la Dra. Hilda Corina NAZAR, Defensora Pública de la ciudad de Puerto Madryn. Todos los puntos citados y los fijados en la convocatoria se aprueba por unanimidad.-----

----Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto 1º) del orden del día, que consiste en el informe de presidencia. Este comunica que prácticamente al finalizar las sesiones del año 2006, el Consejo ha realizado la casi totalidad de los concursos convocados, quedando pendientes exclusivamente tres cargos de jueces de paz, correspondientes a Trelew, Lago Puelo y Esquel. Informa que la próxima sesión del Organismo

se hará en Esquel el año entrante. Que respecto de las evaluaciones correspondientes al corriente año sólo quedará pendiente la del Fiscal Zacchino, que quedó postergada hasta que se tratara un sumario que pesaba en su contra. Informa también que se ha terminado con la digitalización de actas, acordadas y resoluciones de presidencia, entendiendo que a la brevedad se podrá levantar el programa que permita su búsqueda y lectura. Con respecto a la Feria, informa que el Secretario tomará hasta el día 14 de enero de 2007, inclusive y el Presidente desde el 15 al 31 de enero de 2007, nombrándose al Presidente Subrogante para su reemplazo. Respecto del personal se darán vacaciones teniendo en cuenta que se mantenga la continuidad del servicio. Comunica que se compró un monitor por haberse quemado el reemplazado y entregado también para los fines de estudio. Que se cambiaron escritorios buscando su funcionalidad, entregándose en comodato los en desuso a entidad de bien público. Finalmente que se van a hacer nuevas designaciones del personal pero con distintos plazo de vigencia según el rendimiento de cada uno de ellos.-----

----Se resuelve en el tema peticionado por el Consejero Rizzotti (punto 19º del orden del día) otorgarle una prórroga hasta el día 31 de enero de 2007, para completar la instrucción en la causa encomendada: “SAUNDERS, Norman Jorge s/Denuncia c/Fiscal Jefe Dr. Carlos Alberto MORENO” (Expte. N° 87/06 C.M.).-----

----Se comienza a continuación con el tratamiento del punto 8º) del orden del día, que consiste en la presentación del Sr. José Argentino PERRUCCIO, cuyas copias han recibido cada uno de los Consejeros con anterioridad a la sesión. Los Consejeros Oribones y Rebagliati consideran que la presentación del Sr. Perruccio resulta improcedente. Ventura entiende que la presunta comercialización de la filmación que hiciera Perruccio sería cuestionable, incluso jurídicamente. Que no se puede tratar lo manifestado contra la Consejera Zalazar, por no existir denuncia fundada. Que además hay expresiones que son agraviantes. Humphreys considera que no se puede admitir tan ligeramente que se filme una sesión. Oribones opina que en las audiencias públicas se puede filmar. Se mociona por

rechazar en todos sus términos por improcedente, la presentación del Sr. José Argentino PERRUCCIO, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Seguidamente se comienza a tratar en forma conjunta los puntos 11º) y 12º) del orden del día, que consiste en el informe producido por los evaluadores del Sr. Eduardo Miguel CEBALLOS, Juez de Paz Primer Suplente de Sarmiento y Nancy Verónica SANDOVAL, Juez de Paz Segundo Suplente de Sarmiento. Luego de una lectura del informe y documentación obrante en el legajo de cada uno de ellos, se dispone por unanimidad declarar satisfactorio el desempeño y aptitudes personales de ambos funcionarios, debiendo dictarse la Acordada pertinente.-----

----A continuación se comienza con el tratamiento del punto 13º) del orden del día, que consiste en el informe de los evaluadores del Dr. Arnaldo Ramón MAZA, Fiscal General de la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal de Trelew. Informa Humphreys sobre la tarea evaluativa realizada. Se declara por unanimidad satisfactorio el desempeño y aptitudes personales del Dr. Arnaldo Ramón MAZA, debiendo dictarse la Acordada pertinentes.-----

----Se incorpora el Consejero Omar Jesús CASTRO a la sesión.-----

----Se comienza el tratamiento del punto 15º) del orden del día, que consiste en una propuesta de modificación de la Acordada N° 803/06 C.M., de fecha 31 de agosto de 2006, relativa al Anteproyecto de Presupuesto año 2007, para adecuarla a las sugerencias realizadas por la Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia, que realiza el control de gestión económica del Organismo, la que se aprueba por unanimidad, debiendo dictarse la Acordada pertinente.-----

----Seguidamente se trata el punto 20º) del orden del día, que consiste en la propuesta de modificar la asignación diaria del art. 14 del Reglamento de organización y Funcionamiento del Consejo de la Magistratura para el año 2007, tras debatirse la cuestión a la luz de los costos de las diferentes ciudades de la provincia, y la previsión adoptada en el proyecto de presupuesto para el año 2007, por unanimidad se resuelve que a partir del primero de enero de 2007, el monto diario de viático sea de pesos

doscientos cincuenta (\$ 250) diarios.-----

----Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto 21º) del orden del día, que consiste en la propuesta de modificar el monto del reintegro por gastos de comida para el año 2007, el que por unanimidad se fija en la suma de pesos sesenta (\$ 60).-----

----Acto seguido se comienza con el tratamiento del punto 16º) del orden del día, que consiste en la Nota N° 331/I.J. de la Sra. Inspectora de Justicia respecto del plazo de designación del Sr. Aníbal LLANCAMÁN, Juez de Paz Titular de la localidad de Gobernador Costa. Luego de una deliberación se producen dos posturas, una que entiende que por tratarse de una cuestión de interpretación de normas, y por eso mismo de proyección jurisdiccional, no corresponde al Consejo de la Magistratura expedirse sobre el punto. La otra que sostiene que se ha llamado a concurso en base a lo dispuesto por el art. 184 de la Constitución del Chubut, que determina el plazo de duración del mandato. Puesta a votación la moción de que no corresponde tratar la cuestión por el Consejo de la Magistratura por ser un tema jurisdiccional, se aprueba por mayoría, con el voto afirmativo de Ricardo Castro, Humphreys, Panizzi, Marinoni, Oribones, Rebagliati y Rizzotti. Votan por la negativa los Consejeros Omar Castro, Ventura y Zalazar.-----

----Se comienza seguidamente con el tratamiento del punto 17º) del orden del día, que consiste en la presentación formulada por el Sr. Claudio José CARRERAS. Luego de una deliberación y lectura de lo resuelto en la denuncia acompañada por el presentante por la Fiscalía correspondiente a la Agencia de Delitos Contra la Administración Pública, se resuelve por unanimidad su desestimación.-----

----Acto seguido se recibe la problemática que el Consejero Ricardo Castro, trae al análisis del Consejo, relativo a las demoras que advierte respecto de la fijación de audiencias laborales en la ciudad de Puerto Madryn, por falta de espacios físicos para celebrar mayor cantidad de ellas. Rizzotti manifiesta que el Colegio de Abogados de Puerto Madryn ha ofrecido sus instalaciones para que se celebren audiencias laborales. Se decide por unanimidad volcar la queja al Superior Tribunal de Justicia en los términos

de la Ley N° 5442, a fin de que se puede abocar a la búsqueda de soluciones.-----

----A continuación se comienza con el tratamiento del punto 9º) del orden del día, que consiste en la designación de la Dra. Silvia Susana MARTOS, que obtuviera el acuerdo legislativo para ser designada Juez de Cámara para la Excelentísima Cámara Criminal de la ciudad de Puerto Madryn, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----A continuación se comienza con el tratamiento del punto 10º) del orden del día, que consiste en la designación del Dr. Javier Ángel ALLENDE, que obtuviera el acuerdo legislativo correspondiente para el cargo de Defensor Público – especialidad penal – de la ciudad de Esquel, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Seguidamente se comienza con el tratamiento del informe de evaluación elaborado por los Consejeros designados del Dr. Benjamín MOISÁ (punto N° 14º) del orden del día). Luego de una amplia exposición que hicieran los evaluadores, explicando acabadamente los aspectos positivos y negativos surgidos de la investigación realizada, y tras la debida deliberación, se dispone por unanimidad declarar satisfactorio el desempeño y aptitudes personales del Dr. Benjamín MOISÁ, Juez de Cámara para la Excelentísima Cámara de Apelaciones de la ciudad de Esquel, con la salvedad de comunicar al Superior Tribunal de Justicia a los fines de estime corresponder, la irregularidad observada en los autos “QUÉJELE, Zafira c/ AGÜERO Hugo y otra s/Daños y perjuicios” (Expte. N° 171/05 CANO), Sentencia definitiva 13/06.-----

----Se produce un cuarto intermedio hasta las 16 horas.-----

----Reanudada la sesión, se procede al tratamiento del punto 2º) del orden del día, que consiste en el concurso para los cargos de Juez de Familia para la ciudad de Comodoro Rivadavia y Trelew. Se presentan los Dres. Diana Silvia GOLUBCZYK, Verónica RE, Osvaldo Armando BISOGNO, Silvia Teresita APAZA de GRANJA y Raúl Ernesto CAYO. Al Dr. Cayo que se encuentra inscripto para ambos cargos se le pide realice en la declaración jurada una opción de privilegio, haciéndolo por Comodoro Rivadavia.-----

----Seguidamente se sortea el tema escrito, resultando desinsaculado el N° 2. También se hace con el tema sobre el que expondrán coloquialmente, que resulta el N° 5. TEMA 5: a) Presentación alimentaria. Acciones. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y CIDN. Puntos de contacto. Interdependencia. b) Ley de protección integral de la niñez, adolescencia y familia (Ley 4347). c) Régimen de administración y disposición de bienes de los menores de edad y otros incapaces. d) Patria potestad. Emancipación. e) Medidas cautelares y de protección de personas en el proceso civil. Notas típicas, de las mismas, en el Proceso de Familia. f) La articulación del trabajo interdisciplinario e interinstitucional en la tarea de acompañamiento del proceso de la familia.-----

----Finalmente se sortea el orden de exposición, siendo el N° 1: Raúl Ernesto CAYO; N° 2: Verónica RE; N° 3: Osvaldo Armando BISOGNO; N° 4: Silvia Teresita APAZA y N° 5: Diana Silvia GOLUBCZYK.-----

----A continuación se constituye la comisión examinadora para los coloquios correspondiente a los cargos de Procurador Fiscal de Comodoro Rivadavia, con los Consejeros Rizzotti, Rebagliati y Zalazar, además del jurista invitado Dr. Fernando Domínguez, ante quienes exponen y son interrogados los postulantes en el orden sorteado, sometiéndose en la misma forma a las entrevistas personales.-----

----Luego de un breve cuarto intermedio, el Presidente dispone la lectura del informe producido por el jurista invitado Dr. Fernando DOMÍNGUEZ, al que se han adherido los integrantes de la mesa examinadora y que se transcribe a continuación:-----

Comodoro Rivadavia, diciembre 5 de 2006.

Sres. Integrantes del Consejo de la
Magistratura de la Provincia de Chubut.
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en mi carácter de consultor técnico invitado al proceso de evaluación de postulantes a cubrir cargos de fiscales generales para la circunscripción judicial Comodoro Rivadavia, con la finalidad de elevar a vuestra consideración el informe que marca el reglamento.

En tal sentido, y como material de análisis, se cuenta con la evaluación escrita cumplida en el día de hoy por cada uno de los postulantes, consistente en la resolución de un caso; sumado ello a la entrevista individual que tuvo por objeto evaluar los conocimientos del postulante con relación a distintos temas vinculados al derecho constitucional, penal y procesal penal.

I-Evaluación individual.

1º) Miguel Angel Godoy:

a) resolución del caso:

No hay una adecuada *comprensión* del caso con todas sus implicancias. No detecta las conductas penalmente relevantes y los núcleos problemáticos del caso.

Consecuentemente, el *abordaje* del caso es deficiente, pese a que los interrogantes que se formulan debieron servir como guía para la resolución.

La cuestión constitucional prácticamente no es tratada, y lo poco que se menciona en punto a ello es incorrecto.

Las cuestiones penales –de parte general y de parte especial- directamente no son tratadas; simplemente se menciona un artículo del código penal que ni siquiera se desarrolla o mínimamente se justifica el por qué de su aplicación al caso.

Las cuestiones procesales tampoco son tratadas. De ningún modo basta mencionar un artículo. El análisis jurídico –que, por cierto, es el que debe hacer el operador judicial- nunca puede estar limitado a la simple mención de un artículo de una norma.

Luego, no hay un desarrollo que signifique la resolución del caso. Simplemente el postulante se dedicó a señalar escuetamente algunos puntos que tienen que ver con los interrogantes presentados como guía.

En definitiva, considero absolutamente deficitario el desempeño del postulante en la evaluación escrita.

b) coloquio:

En el interrogatorio no supo abordar adecuadamente cuestiones que resultaban ser básicas. Tales como por ejemplo el juicio previo, debido proceso. Concurso de figuras penales y su diferenciación con el concurso real. Deficiente análisis de la figura del Robo agravado (Art. 167 inc. 1 CP). Finalmente fue también deficiente la resolución del caso que se le planteó y referido a la participación de la víctima en el juicio oral.

2º) Fabián Tangorra Egler:

a) No hay una adecuada comprensión del caso desde los núcleos problemáticos que el caso presenta (constitucionales, penales y procesales).

Sólo se sigue la guía de interrogantes en las respuestas, pero sin que cada uno de los aspectos planteados sea adecuadamente resuelto.

El problema del uso de las llamadas cámaras ocultas y la discusión constitucional a su alrededor no está tratado adecuadamente; se advierte sí una cierta intuición acerca de la entidad probatoria que el método puede tener, pero tratado fundamentalmente en el contexto del mérito de la prueba y no, como en el caso se plantea, desde el punto de vista de su validez constitucional. Escasea el análisis jurídico y, por tanto, la fundamentación no es sustentable.

Las cuestiones penales están incorrectamente tratadas; ya desde la identificación de las conductas penalmente relevantes hay errores notables, en tanto que la calificación de las conductas es absolutamente deficiente. No son analizadas las cuestiones de parte general, ni las de parte especial, los concursos –si existieran-, la autoría y participación tampoco son tratadas, para finalmente considerarse que los participantes incurrieron en una inexistente asociación ilícita. En definitiva, el análisis jurídico del caso es deficiente.

En cuanto a las cuestiones procesales que plantea el caso, puedo decir que no son correctamente analizadas.

La cuestión relativa a la competencia no ha sido suficientemente tratada, basta señalar que la decisión tomada por el postulante no ha sido referenciada a los delitos que sostiene habrían sido cometidos. En cuanto a la participación de la comisión interna del Banco como querellante la respuesta del aspirante es confusa y termina siendo incorrecta.

b) Coloquio:

Las aclaraciones que hizo sobre varios aspectos del desarrollo escrito realizado no hicieron más que confirmar los déficits puesto de manifiesto en el punto anterior.

No supo explicar adecuadamente el concepto de juicio constitucional. Intuitivamente respondió al interrogante sobre el debido proceso con olvidos notables y falta de rigor en el análisis jurídico. En cuanto a las cuestiones relativas a la aplicación del principio de congruencia fue necesario encausar el interrogatorio, con algunas pistas, para que pudiera hacer algún tipo de acercamiento al punto. En cuanto a la actuación del Ministerio Público se notaron marcados déficits en cuanto a la aplicación de dispositivos del código de fondo en relación con normas

procesales (principio de legalidad, principio de oportunidad), no fue claro en cuanto al conocimiento de la cuestión constitucional referida a esos puntos. Fue dubitativo en aspectos vinculados al rol del fiscal en el juicio propiamente dicho.

No respondió adecuadamente cuestiones relativas a la figura penal del Art. 165 CP.

Si bien se advierte que al postulante no hay ausencia de un razonamiento lógico, si en cambio se detectan falencias en materia de análisis jurídico, tanto constitucional, penal y de forma.

En orden a lo expuesto entiendo que los postulantes no reúnen los requisitos –en materia de conocimientos jurídicos- mínimos exigidos para acceder al cargo al que se postulan.

Dr. FERNANDO DOMINGUEZ

Los Sres. Consejeros Dres. Tomás Rizzotti, Daniel A. Rebagliati Russell y Silvia Zalazar, comparten los fundamentos y conclusiones expresadas por el jurista invitado y se expresan en el mismo sentido.-----

Dr. TOMAS RIZZOTTI - Dr. DANIEL A. REBAGLIATI RUSSELL - Dra. SILVIA ZALAZAR.-----

----Seguidamente el Presidente declara abierto el debate. El Consejero Ricardo Castro entiende que lamentablemente coincide con la mesa examinadora porque hace dos años que no se pueden cubrir estos cargos, por lo que vota se declare desierto. Ventura considera que no se dan las condiciones para seleccionar a ningún postulante, por lo que vota por ello. Omar Castro opina en el mismo sentido, manifestando su preocupación. Oribones cree que los postulantes tienen un proyecto de vida totalmente plausible, pero han transitado laboralmente en áreas distintas al derecho penal y procesal penal y ello se refleja en los deficits evidenciados por el jurista invitado de manera clara y precisa. Humphreys coincide en el valor que le han inspirado la personalidad de los postulantes, pero no han reunido las condiciones para ser designados para el cargo, aunque los invita a presentarse nuevamente. Panizzi considera que el problema es muy complejo y la indiferencia es total por parte de los funcionarios de fiscalía. Puesta a votación la moción de declarar desierto los cargos de fiscales que se han concursado se aprueba por unanimidad.-----

----Seguidamente se produce un cuarto intermedio hasta el día 6 de diciembre a las 9 hs. en que continuará la deliberación.-----

----Reanudada la sesión, con la incorporación del Consejero GUTIERREZ, se comienza con el concurso para el cargo de Juez de Paz Titular de la ciudad de Comodoro Rivadavia (punto 4º del orden del día), convocándose a los postulantes, presentándose los Sres. Carolina Elizabeth CRUZ, Claudia Lorena CHAVEZ, Damián Maximiliano MAZZUCCO, Silvia Susana DE LOS SANTOS y Francisco José CAÑADAS PEREZ.-----

----Se procede al sorteo del trabajo escrito, siendo el N° 2 el desinsaculado. También sucede lo mismo con el tema oral sobre el que expondrán coloquialmente, resulta el N° 2. TEMA 2: a) Derecho contravencional. Código Contravencional. Procedimiento. Del juicio. Registro de Reincidencia Contravencional. b) Ley 4100. Decreto 1824/95. Decreto 1590/96. Funciones del Juez de Paz. c) Ley 4113. Decreto 48/99. Requisitos para la extensión de guías de hacienda de transporte. c) Competencia y atribuciones de los jueces de Paz. Ley 37. e) Modo de ejecutar la requisa personal, registro de vehículos y muebles cerrados (art. 171 y cc. CPP y normas constitucionales). f) Normas de ética en la función pública. Ley 4816.-----

----Finalmente se efectúa el sorteo del orden de exposición, siendo el N° 1: Damián Maximiliano MAZZUCCO; N° 2: Claudia Lorena CHAVEZ; N° 3: Silvia Susana DE LOS SANTOS; N° 4: Francisco José CAÑADAS PÉREZ; y N° 5: Carolina Elizabeth CRUZ.-----

----Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto 23º) del orden del día, que consiste en el informe de los evaluadores de la Dra. Hilda Corina NAZAR, Defensora Pública de la ciudad de Puerto Madryn. El Consejero Gutiérrez manifiesta que no tuvo entrevista con la evaluada. El Consejeros Ricardo Castro hace una amplia explicación de los resultados de la investigación realizada, concluyendo que el desempeño es satisfactorio aunque se hayan advertido algunos problemas de trato con los requirentes del servicio. Rizzotti pondera el desempeño y la preocupación de la Dra. Nazar en su gestión. Omar Castro considera que debe declararse

satisfactorio el desempeño de la Dra. Nazar, pero también hacer saber a sus superiores que se debe controlar el trato que dispensa a las personas que solicita el servicio de la defensoría. Gutiérrez coincide con Omar Castro de que debe mejorar la funcionaria su trato al público. Oribones dice que el control de desempeño se puede realizar fácilmente. Panizzi es partidario de acompañar la propuesta de Castro y aplicar la Ley de ética pública. Se resuelve por unanimidad declarar satisfactorio el desempeño y aptitudes personales de la Dra. Hilda Corina NAZAR y comunicar al Superior Jerárquico de la misma, que debería instruirla sobre el trato que debe dispensar a los justiciables.-----

----A continuación se comienza con el tratamiento del punto 22º) del orden del día, que consiste en el informe de los evaluadores del Dr. Ricardo Ángel BASILICO, Fiscal Jefe de Trelew. Se hace un comentario de parte de Humphreys y de Gutiérrez quién ha formulados alguna ampliación y observación al informe de Margara y Humphreys. Panizzi adhiere al informe presentado y entiende que la sanción que fue levantada por el Procurador no puede ser tomada en cuenta. Rizzotti esta de acuerdo, pero que no debe desatenderse que en la relación del Fiscal Jefe debe obedecer las instrucciones del Procurador General. Omar Castro entiende que el Procurador es justo al reconocer deficiencias pero también virtudes en su desempeño funcional. Puesta a consideración la moción de declarar satisfactorio el desempeño y aptitudes personales del Dr. Ricardo Ángel BASILICO, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Acto seguido se comienza con el tratamiento del punto 7º) del orden del día, que consiste en la conclusiones del sumariante en la causa caratulada: “LOIS, Guillermo Jesús s/ Denuncia contra Fiscal Martín ZACCHINO” (Expte. Nº 85/06 C.M.). El Consejero Gutiérrez explica el contenido de sus conclusiones y da lectura a los aspectos substanciales de la prueba recepcionada. Rizzotti comparte las conclusiones, lo mismo Panizzi. Ventura manifiesta que la custodia de la prueba estaba a cargo del Juez. Puesta a votación la moción de desestimar la denuncia por incompetencia, elevar las actuaciones al Superior Tribunal de Justicia y enviar copia a la

Procuración General, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Seguidamente se produce un breve cuarto intermedio, tras lo cual se conforma la comisión examinadora integrada por los Consejeros Humphreys, Rizzotti y Panizzi, además del jurista invitado Dr. Alejandro MOLINA, para los cargos de Juez de Familia de Comodoro Rivadavia y Trelew, ante quienes exponen y son interrogados los postulantes en el orden sorteado.-----

----Se produce un cuarto intermedio hasta las 16 horas en que tendrá inicio la etapa correspondiente a las entrevistas personales.-----

----Reanudada la sesión, sin la presencia del Consejero Panizzi y en el orden sorteado, se producen las entrevistas personales.-----

----Finalizadas las mismas, con la incorporación del Consejero Panizzi, se comienza con los coloquios para el cargo de Juez de Paz Titular de la ciudad de Comodoro Rivadavia, designándose los integrantes de la comisión examinadora, con los Consejeros Marinoni, Rebagliati y Ricardo Castro, ante quienes exponen y son interrogados los postulantes en el orden sorteado.-----

----Seguidamente se producen las entrevistas personales de los postulantes al cargo de Juez de Paz, excepto la postulante Claudia CHAVEZ, quién al no encontrarse en el lugar, fue convocado telefónicamente y manifestó que era su voluntad no realizar la entrevista, razón por la que se dispone dejarla fuera del concurso en razón de tratarse de una instancia obligatoria en el procedimiento concursal.-----

----Seguidamente el Presidente dispone la lectura del informe producido para los cargos de Juez de Familia, que se transcribe a continuación:-----

INFORME DEL JURISTA INVITADO DR. ALEJANDRO C. MOLINA

En la Ciudad de Comodoro Rivadavia a seis de diciembre de dos mil seis se realiza el concurso para la selección de Juez para los Juzgados de Familia de Comodoro Rivadavia y Trelew, oportuna y reglamentariamente inscriptos, conforme lo dispuesto por el

Reglamento de Concursos, emitiendo el que suscribe el informe que procede:

En primer lugar los cinco abogados y abogadas presentados son examinados a través de una prueba escrita que consiste en el análisis de dos casos propuestos por el jurado, el caso uno sobre el tema de adopción y el caso dos, sobre filiación.

Concluida esa primera parte, los postulantes pasan a rendir la prueba de oposición que es conducida por el suscripto acompañado por los Consejeros Dres. Alejandro Panizzi y Tomás Rizzotti y Sr. John Humphreys, contestando preguntas y dando explicaciones sobre temas del programa propuesto y de los casos que formaran parte de la prueba escrita.

Como consecuencia de todo lo anterior, evaluados en conjunto los exámenes escritos y orales de los cinco abogados y abogadas presentadas, se establece el siguiente orden de méritos:

PRIMERAS:

Dra. Diana Silvia GOLUBCZYK – Con extensos y adecuados fundamentos da respuesta al caso sobre adopción. En el caso sobre filiación si bien no analiza la posibilidad de nulidad del reconocimiento por vicio de la voluntad, como se previera al proponer el tema, cumple con la consigna de redactar la providencia inicial del proceso haciéndolo en términos formalmente correctos. En la oposición dio razones suficientes de su obrar en el escrito, como así también respondió adecuadamente las preguntas que se le formularon, expresándose con solvencia y seguridad manifiestas dejando una excelente impresión.

Dra. Silvia Teresita APAZA de GRANJA – En el caso sobre adopción, si bien lo encuadra correctamente en términos legales dando razones suficientes sobre los aspectos vinculados con la competencia del juez de la guarda, arriba a una solución algo discutible que luego sabe defender en la oposición. En el caso sobre filiación, cumple parcialmente la consigna pero arriba a un decisorio

correcto y bien fundado. En la oposición contestó con solvencia los temas que se le propusieron destacando que respondía como lo hizo sobre algunos aspectos siguiendo lo que ella caracterizó como nuevo paradigma en derechos del niño, cual es el derecho del mismo de permanecer en su familia de origen, concepto no exento de originalidad que debe ser evaluado como dato positivo para el cargo al que se postula.

SEGUNDA:

Dra. Verónica RE – A pesar de algunas dudas en el tema del juez competente para decidir la guarda para adopción, su trabajo escrito en los dos casos debe ser ponderado mas allá de que la decisión final sobre filiación no fuera la prevista al proponerse el caso, pues aparece con fundamentos suficientes. En la oposición en general también se condujo con acierto frente a las preguntas y cuestiones que se le propusieran aunque evidenció menor solidez en sus respuestas en comparación con la actuación de las dos anteriores.

TERCERO:

Dr. Osvaldo Armando BISOGNO – El trabajo escrito ha sido pobre, con escasos fundamentos que se mejoran en alguna medida en la oposición oral. No obstante ello y el empeño demostrado por el postulante para exponer sobre los temas que se le fueran proponiendo su presentación no alcanza el nivel de las anteriores.

CUARTO:

Dr. Raúl Ernesto CAYO – En el caso sobre adopción del trabajo escrito llega a conclusiones contradictorias al tener por acreditado el abandono en que se encontraba el niño, no obstante lo cual hace lugar al pedido de reintegro que solicita la madre, cuando llevaba mas de dos años bajo la guarda de hecho de quienes solicitan la guarda para adopción. Además no precisa normas aplicables, cuando se lo interroga en la oposición. En el caso sobre filiación no ha considerado la posibilidad de la nulidad del reconocimiento por vicio en la voluntad del reconociente, por error o eventualmente por

dolo. No es concreto cuando en la oposición se le requiere el análisis de las acciones de filiación y luego las de nulidad por vicios de la voluntad.

De acuerdo con todo lo expuesto, quedan propuestas:

Como candidata a Juez de Familia de Comodoro Rivadavia, la **Dra. Diana Silvia GOLUBCZYK.**

Como candidata a Juez de Familia de Trelew, la **Dra. Silvia Teresita APAZA de GRANJA.**

Alejandro C. MOLINA

Jurista invitado

Los integrantes de la mesa examinadora, se adhieren integralmente a los fundamentos vertidos por el jurista invitado.

Alejandro Javier PANIZZI - Tomás RIZZOTTI- Franklin John HUMPHREYS.-----

----Acto seguido el Presidente declara abierto el debate. El Consejero Ricardo Castro propone tratar primero el cargo de Trelew y luego el de Comodoro Rivadavia. Gutiérrez pide aclaración al jurista. Omar Castro manifiesta que el informe coincide con su criterio, por lo que adelanta su voto por la Dra. Apaza de Granja. Rebagliati manifiesta también coincidir y encontrarse muy bien impresionado por su desempeño, por lo que la vota. Ventura vota por la Dra. Apaza de Granja. Gutiérrez también acompaña con su voto a la Dra. Apaza, aunque resalta la formación del Dr. Bisogno. Que Apaza demostró tener apertura para buscar nuevos instrumentos para mejorar el funcionamiento del Juzgado y un pensamiento jurídico abierto. Luego hace una profunda reflexión sobre el tema de la adopción. Que la manera de ser de la Dra. Apaza también le impresionó muy gratamente. Oribones vota por la Dra. Apaza de Granja. Que ha habido tres postulantes foráneos y de distintas provincias argentinas. Cree que el resultado ha pasado fundamentalmente por la especialización en el tema de familia. Quiere resaltar que desde el aspecto subjetivo le impresionó Cayo. Puesta a votación la moción de seleccionar como Juez de Familia de Trelew a la

Dra. Silvia Teresita APAZA de GRANJA, se aprueba por unanimidad.-----

----Se comienza con la deliberación para el cargo de Juez de Familia de Comodoro Rivadavia. Ricardo Castro cree que hubo notoria diferencia a favor de la Dra. Golubczyk, por lo que la vota para el cargo. Panizzi vota por la Dra. Golubczyk y destaca el desempeño de la Dra. Re. Gutiérrez coincide con los preopinantes. Destaca que todos los desempeños fueron buenos pero vota por seleccionar a la Dra. Golubczyk. Omar Castro entiende que el dictamen de la mesa deja muy bien parada a la Dra. Re. Destaca el trabajo de esta profesional, por lo que vota para que sea seleccionada para el cargo. Oribones también vota por la Dra. Golubczyk, porque entiende que ha tenido mejor desempeño que los restantes postulantes. Puesta a votación la moción de seleccionar a la Dra. Diana Silvia GOLUBCZYK, se aprueba por mayoría con el voto contrario del Consejero Omar Castro.-----

----Se produce un cuarto intermedio hasta el día 7 de diciembre a las 9 horas en que continuará la deliberación.-----

----Reanudada la sesión, se comienza con las entrevistas evaluativas para los cargos de Jueces Penales de Refuerzo, comenzando con los correspondientes para Comodoro Rivadavia, para el que se postulara exclusivamente la Dra. Sylvia Josefa GARCÍA VILTE, quién es interrogada por el pleno sobre temas generales del derecho penal.-----

----A continuación se procede a las entrevistas personales de los postulantes para el cargo de Juez de Refuerzo Penal de la ciudad de Puerto Madryn, comenzando con la Dra. Verónica GENTILE, Fernando Rodolfo BLANCO y Flavia Fabiana TRINCHERI.-----

----Se comienza con la deliberación para designar Juez de Refuerzo para la ciudad de Comodoro Rivadavia. Ricardo Castro considera que la única postulante García Vilte se ha presentado hace poco y no la ha visto solvente tampoco en esta ocasión, por lo que propone se declaren desiertos los cargos. Rizzotti se adhiere a lo dicho por Castro. Oribones habla de las deficiencias que mostrara la postulante en el interrogatorio, Panizzi se adhiere a las confusiones de la exponente en el interrogatorio. Oribones

coincide en declarar desierto el concurso. Gutiérrez también sostiene que la postulante en la forma de interpretar el derecho y su personalidad no le dan el perfil de un Juez de Garantía, por lo que propone se declare desierto. Puesto a votación la moción de declarar desiertos las designaciones para Juez de Refuerzo para Comodoro Rivadavia, se aprueba por unanimidad.---

---Respecto a la designación de Juez de Refuerzo de Puerto Madryn. Rizzotti habla de la solvencia de los postulantes de su ciudad y argumenta sobre el desempeño de los postulantes, valorando que la Dra. Trincheri estuvo excelente. Se inclina por otorgar el voto al Dr. Blanco. Panizzi vota a favor de la Dra. Trincheri, porque a su entender a superado al resto. Rebagliati también entiende que la Dra. Trincheri se destacó en forma brillante, por lo inclina hacia ella su voto. Gutiérrez coincide con Rizzotti y vota por el postulante Blanco, basándose fundamentalmente en sus antecedentes de conocimiento y laborales. Entiende que un Juez de Garantía está más cerca de ser cuidadoso de cuidar las garantías y en eso se está más cerca de un defensor. Con respecto al desempeño de la Dra. Trincheri advirtió algunos criterios que no comparte. Rebagliati se refiere a los antecedentes, argumentando que los de la Dra. Trincheri son superiores a los del Dr. Blanco. Humphreys alude a que el desempeño de la Dra. Gentile se vio conmovida por algunos problemas laborales sobre los que fuera interrogada. Que considera que la postulante Trincheri fue la mejor y se inclina en su voto. Ventura vota por el Dr. Blanco por sus antecedentes y perfil. Oribones manifiesta que en lo personal cree que entre Blanco y Trincheri son los que más se destacaron. Hace una comparación de antecedentes entre los postulantes y cree que la Dra. Trincheri ha tenido mejor desempeño. Que también la Dra. se desempeña en la judicatura, mientras que Blanco de ser designado provoca una problemática en la defensoría, por lo que vota por Trincheri. Ricardo Castro se siente halagado porque los postulantes de Puerto Madryn son todos muy buenos. Que por el nivel del desempeño de la Dra. Trincheri para el marca una diferencia y le otorga su voto. Puesta a votación la moción del Dr. Rizzotti de designar al Dr. Fernando Rodolfo Blanco como Juez Penal de Refuerzo de la ciudad de

Puerto Madryn, votan por la afirmativa: Rizzotti, Gutiérrez y Ventura, votan por la negativa: Humphreys, Zalazar, Panizzi, Omar Castro, Ricardo Castro, Rebagliati, Marinoni y Oribones. Puesta a votación la moción de designar a la Dra. Flavia Fabiana TRINCHERI, como Juez Penal de Refuerzo para la ciudad de Puerto Madryn, votan por la negativa: Rizzotti, Gutiérrez y Ventura, votan por la afirmativa: Humphreys, Zalazar, Panizzi, Omar Castro, Ricardo Castro, Rebagliati, Marinoni y Oribones, por lo que por mayoría de designa como Juez Penal de Refuerzo para la ciudad de Puerto Madryn, a la Dra. Flavia Fabiana TRINCHERI.-----

----Seguidamente y antes de comenzar la deliberación para el cargo de Juez de Paz Titular de Comodoro Rivadavia, el Consejero Gutiérrez plantea que tiene vinculación con dos concursantes: Damián Mazzucco por conocerlo de chico y a la madre por razones profesionales que explica. También la tiene con la Dra. Cruz, por la cercanía espiritual con su familia, los que también han sido clientes suyos. Ricardo Castro se opone a la excusación. Explica que vivimos en pueblos chicos y siempre va a haber subjetividad. Rebagliati disiente con esta opinión y considera que debe otorgarse la excusación. Panizzi también pide que se le excuse de votar por no haber participado del concurso de dos postulantes. Puesta a votación la moción de excusar de votar al Consejero Gutiérrez, se aprueba por mayoría con el voto negativo de Ricardo Castro. Puesta a votación la moción de autorizar al Consejero Panizzi a no emitir su voto, se aprueba por unanimidad.-----

----Seguidamente el Presidente dispone la lectura del informe producido por la mesa examinadora en el concurso para Juez de Paz Titular de Comodoro Rivadavia, que se transcribe a continuación:-----

Comodoro Rivadavia, 06 de diciembre de 2006.-

Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura
De la Provincia del Chubut
Dr. Sergio Oribones

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a efectos de producir informe respecto de las evaluaciones escritas y orales de los aspirantes a cubrir el cargo de Juez de Paz Titular de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

DAMIAN MAZZUCO

a) Escrito:

En la resolución del caso contravencional aborda adecuadamente su solución, advirtiendo una situación de atipicidad de la conducta enjuiciada.

No obstante al resolver el caso de infracción a la Ley de marcas y señales, omite considerar el hecho, su valoración probatoria y los fundamentos de su conclusión. Por lo demás resuelve una circunstancia incidental como es la entrega, y no la principal. No analiza la responsabilidad del transportista y no indica a quien le impone la multa.

b) Coloquio: Se lo interrogó acerca de su falta de abordaje adecuado en la producción del segundo caso práctico, dando respuestas satisfactorias sobre el punto.

Interrogado sobre los casos de exclusión de la pena, lo contestó satisfactoriamente. Sin embargo yerra en la edad de los sujetos atrapados en la competencia contravencional, aunque advertido de ello lo corrige.

No contesta los casos de responsabilidad contravencional por actos de terceros menores de edad.

Sobre el tema marcas y señales respondió adecuadamente a las preguntas que se le formularon, demostrando tener conocimiento práctico en el tema.

CLAUDIA LORENA CHAVEZ

Anoticiada la mesa por Secretaría de la no concurrencia de la postulante a la entrevista personal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 12, se resuelve no expedirse al respecto, por entender desistida su postulación.

SILVIA de los SANTOS:

a) Escrito:

Dicta una sentencia contravencional analizando correctamente la tipicidad y concluye adecuadamente en la absolución del imputado.

En el caso de infracción a la Ley de Marcas y Señales advierte correctamente la no acreditación de la propiedad de los animales por parte de Jones. Aunque se estima que no ha existido un uso incorrecto de la marca por parte del infractor. No explica el procedimiento que sigue para imponer la porcentualidad (10%) de la tasa omitida, empero la solución en definitiva es correcta con un adecuado desarrollo y motivación de la normativa aplicable, como así también de la resolución que dicta.

b) Coloquio: Reafirma con suficientes conocimientos el resultado de los trabajos prácticos, dando razones del porque de sus conclusiones, al tiempo que corrige espontáneamente aquellos puntos en que reconoce su equivocación.

Explicó con notables conocimientos el tema relativo a la responsabilidad contravencional por los hechos de terceros.

En cuanto a marcas y señales demostró tener acabado manejo de las situaciones prácticas por las que fuera interrogada.

FRANCISCO CAÑADAS:

a) Escrito:

En la evaluación escrita aborda de manera confusa la merituación del caso, y no advierte la posible atipicidad de la conducta. Lo que en definitiva lo lleva a una resolución en la que no individualiza a quien sanciona y por qué. Finalmente no se comprende la admonición que realiza para el futuro caso de que el contraventor resulte reincidente.

En el caso de marcas y señales yerra en cuanto tiene por acreditada una propiedad que no es tal. La resolución que dicta es inadecuada pues en lo que sería el fallo introduce consideraciones que deben estar en la motivación. Decisión que finalmente no la concreta pues no individualiza a quien sanciona y cual es la multa que impone.

Al ponerse de manifiesto lo resuelto en los trabajos prácticos, insistió en sus errores, toda vez que la conducta del primer caso resultaba atípica, aplicando una condena no ajustada a los antecedentes del caso. En la resolución del segundo, no advierte el tema de la propiedad de los animales, y su conclusión carece de juicio certero.

Interrogado sobre los casos de exclusión de la pena, no supo dar respuesta alguna sobre el punto en cuestión.

En relación a marcas y señales demostró tener conocimientos mínimos.

CAROLINA ELIZABETH CRUZ

a) Escrito:

En el caso contravencional analiza correctamente la falta de adecuación típica de la conducta a la norma y concluye adecuadamente en el dictado de la absolución. Sin embargo, no se comprende el alcance de lo que quiere dejar establecido en el segundo punto de su resolución y referido al personal policial.

En el caso de infracción a la Ley de marcas y Señales, si bien analiza y resuelve la conducta de Manquillán, omite toda la cuestión relativa a la responsabilidad del titular de los animales.

b) Coloquio:

Interrogada sobre los trabajos prácticos, no dio explicaciones suficientes del porque del punto segundo de su sentencia, ni tampoco lo relativo a la responsabilidad del propietario de los animales. Puesta ante la hipótesis de que Jones hubiera acreditado su propiedad, no analizó correctamente la argumentación defensiva esgrimida por aquél.

Al ser preguntada sobre los casos de exclusión de la pena, contestó correctamente el punto.

Con relación al tema de Derecho Contravencional, y en especial sobre la responsabilidad por actos de terceros, evidenció no conocer la cuestión.

Sobre el tema de marcas y señales, sometida a situaciones prácticas, alcanzaba a vislumbrar algún tipo de respuestas pero en la medida que la mesa la conducía brindándole pistas sobre la cuestión.

Conforme a lo anteriormente expuesto, los integrantes de la mesa examinadora entienden que los postulantes Mazzuco, De los Santos y Cruz reúnen las condiciones necesarias para ocupar el cargo al que se postulan, en el siguiente orden de mérito:

- 1) SILVIA DE LOS SANTOS
- 2) DAMIAN MAZZUCO
- 3) CAROLINA ELIZABETH CRUZ

RICARDO A. CASTRO - ANDRES J. MARINONI - DANIEL REBAGLIATI RUSSELL

----Comienza la deliberación. Rizzotti se adhiere a la opinión de la mesa examinadora y al orden que dispusieran. Ventura acompaña el orden de mérito invocado aunque destaca el desempeño de Mazzucco. Ricardo Castro invita a Mazzucco a que persevere en su integración a la justicia. Humphreys considera satisfactorio el nivel de los postulantes y comparte el orden fijado por la comisión, por los aspectos que evidenciaran en el

desempeño. Marinoni explica que sus preguntas no incidieron para nada en el merito de los postulantes. Cree que la determinación de la selección de la mesa ha sido difícil. Omar Castro rescata la personalidad de Mazzucco y la experiencia que tiene en el Juzgado de Paz por lo que vota por su selección. Oribones manifiesta que en Comodoro Rivadavia siempre ha habido muy buenos candidatos para jueces de paz. Que no sería tan duro con el postulante Cañadas por su falta de práctica, toda vez que se ha encontrado con tres muy buenos opositores. Considera que hay una clara diferencia a favor de la postulante de los SANTOS, por lo que vota en su favor para ser seleccionada. Puesta a votación la moción de seleccionar a la Sra. Silvia Susana DE LOS SANTOS, como Juez de Paz Titular, se aprueba por mayoría con el voto negativo de Omar Castro.-----
----Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación firman los Consejeros presentes, todo por ante mí que doy fe.-----

Sergio María ORIBONES

Omar Jesús CASTRO

Ricardo Alfredo CASTRO

Jorge Amado GUTIÉRREZ

Franklin John HUMPHREYS

Andrés MARINONI

Alejandro Javier PANIZZI

Daniel REBAGLIATI RUSSELL

Tomás RIZZOTTI

Aramis VENTURA

Silvia Leonor ZALAZAR

Ante mí: Juan Carlos LOBOS